
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de utilizar equipos pesados y livianos de distintos tipos para la realización de diferentes tareas inherentes a los objetivos del Municipio respecto de la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, como así también para materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas, y para Obras y Servicios Públicos.

La Ordenanza nº 4885/2019, y;

CONSIDERANDO: Que, los equipos municipales cuentan con una antigüedad mínima de diez años o son de uso intensivo, por lo que se ven afectados en su funcionamiento.

Que, como equipos municipales se entienden los pesados (retroexcavadora, pala frontal, camión volcador, moto niveladora, etc.) y los livianos (martillo neumático, generadores, desmalezadora, sierras para corte de pavimento, etc.).

Que, el desgaste o rotura de los mismos es un hecho frecuente en la práctica dado lo expresado precedentemente, razón por la cual requieren inmediata atención el mantenimiento y la reparación de los mismos.

Que, los repuestos y reparaciones son de variada naturaleza y su valor no sobrepasa en la gran mayoría de los casos de treinta mil pesos (\$ 30.000).

Que, aplicar los mecanismos de compra mediante requerimientos, en muchos casos trae aparejada una demora notoria que atenta contra el funcionamiento y la correcta prestación de obras y servicios.

Que, la demora implicaría que la maquinaria no pueda utilizarse, generando una desvalorización de la misma y un excesivo gasto en alquiler similares equipos para poder asegurar la correcta prestación y eficiencia del servicio, con el consecuente perjuicio al erario municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de Reconocimiento de Gastos hasta una suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: Póngase a disposición del Honorable Concejo Municipal en forma trimestral un registro de los gastos generados por este mecanismo de compra, el cual deberá ser suscripto y elevado por el responsable de cada área.

